

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210058600



Fecha: 9:38 a.m. del 22 de febrero de 2023

Demandante: Álvaro Moreno Torres.

Demandado: Colpensiones, Protección, Porvenir y Skandia.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de Mapfre al abogado José David Rueda Navarro. Así mismo, se le reconoce personería a la abogada Edith Domínguez para que actúe en calidad de apoderada de Skandia. Igualmente, se le reconoce personería a la abogada Gladys Zuluaga como apoderada de Protección. Así mismo, se le reconoce personería a la abogada Paula Huertas como apoderado de Porvenir. Finalmente, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la firma World Legal Corporation SAS, finalmente, se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en la abogada Luisa Fernanda Martínez López.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado **ALVARO MORENO TORRES** a la **AFP COLPATRIA (HOY PORVENIR)**, en 1998 y, en consecuencia, declarar que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y ordenar a las **AFP PROTECCIÓN, PORVENIR Y SKANDIA** la devolución a **COLPENSIONES** de las sumas percibidas por concepto aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros, debidamente indexadas, por el periodo en que el demandante permaneció afiliado a esa administradora. En caso afirmativo, si hay lugar a que seguros Mapfre le restituya a Skandia los valores a los que esta sea condenada por el concepto de gastos de administración y comisiones de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Protección S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

De Porvenir S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

De Skandia S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

De Mapfre ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al actor.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de **ALVARO MORENO TORRES** a la **AFP COLPATRIA HOY PORVENIR**, realizada en el año 1998. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la **AFP PROTECCIÓN** a devolver a Colpensiones, las sumas percibidas por concepto aportes, rendimientos, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexadas, por el periodo en que el demandante permaneció afiliado a esa administradora, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos

valores, junto con el detalle pormenorizado de los de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR Y SKANDIA** a devolver a Colpensiones, las sumas percibidas por concepto gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexadas, por el periodo en que el demandante permaneció afiliado a esa administradora.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que, una vez, se efectúe el anterior trámite, acepte sin dilación alguna el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida junto con sus correspondientes aportes.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en costas a las demandadas PORVENIR, PROTECCIÓN y SKANDIA. Fijense como agencias en derecho la suma de \$1/2 smmlv para Protección y 1/4 smmlv para Porvenir y Skandia respectivamente.

SEPTIMO: DECLARAR probada la excepción de mérito propuesta por Mapfre, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. no se encuentra obligada en caso de una sentencia de condena contra la llamada en garantía a efectuar la devolución de las primas, y de ningún otro valor que corresponda contraprestación del seguro, porque ya fueron legalmente devengadas y los riesgos estuvieron efectivamente amparados.

OCTAVO: CONDENAR en costas a Skandia en favor de Mapfre. Fijense como agencias en derecho la suma de \$1/4 smlmv.

NOVENO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, en consecuencia, envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

Como quiera que los apoderados de Colpensiones, Skandia, y Porvenir presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria